

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR “METROBÚS REFORMA”.

HÉCTOR SERRANO CORTÉS, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, asistido por el Ing. Guillermo Calderón Aguilera, Director General de Metrobús, con fundamento en los artículos 28 párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8° fracción II, 12 fracciones I, II, IV y VI, 67 fracción XXVI, 87, 93, 115 fracción VI y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3° fracciones VIII, IX y XIV, 5° párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, II, III, IV, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVIII y XX, 40 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y Transitorios Tercero y Quinto de su reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014; 1°, 2° fracciones I y V, 5°, 6°, 7°, 9° fracciones XIV, XXIV, XXVIII, XXXII, LI, LVI, LXXIII, LXXXVI, LXXXVII, LXXXIX, XCIX, CIII y CIV, 10 fracción I, 12 fracciones I, V, VI, VII, IX, XVI, XX, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XLIX y LXI, 55 fracción I, 56 fracción I inciso b), 60, 61, 78 fracción IV, 80, 81, 84, 85 fracción I y II, 86, 87, 92, 99 y 100 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, así como los artículos Transitorios, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto por el que se expide la Ley de Movilidad del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014; 1°, 2° fracción IX inciso a), 17, 19, 22, 40, 42 Bis, 42 Ter, 69 fracción IV, 72 y 73 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; Primero, Segundo, Cuarto fracciones II y IV y Décimo Cuarto fracciones I, II, X y XVIII del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús; y 1°, 2° fracción V, 5° fracción II y 17 del Estatuto Orgánico de Metrobús; y

C O N S I D E R A N D O

Que el “Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013 – 2018” establece como uno de sus ejes estratégicos el desarrollo económico sustentable, que entre sus objetivos considera el mejoramiento de la calidad del aire mediante la reducción de las emisiones contaminantes generadas por fuentes móviles, como respuesta a los efectos negativos de la dinámica urbana desordenada, propiciada por el aumento poblacional la Zona Metropolitana del Valle de México y el crecimiento desordenado de la mancha urbana, con el consiguiente incremento en la cantidad y longitud de los desplazamientos de sus habitantes, en detrimento de su calidad de vida;

Que el transporte público de pasajeros adolece de importantes deficiencias físicas, operativas, administrativas y económicas que se reflejan en incapacidad para renovar el parque vehicular, introducir tecnología ambiental actualizada y profesionalizar la prestación del servicio, motivo por el cual el “Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013 – 2018” lo incluye como un área de oportunidad dentro de su eje estratégico 4 “Habitabilidad, servicios, espacio público e infraestructura”, estableciendo como objetivo su expansión y reconfiguración en un sistema integrado que articule física, operativa y tecnológicamente diferentes modos y sistemas, a efecto de garantizar un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y con altos estándares de calidad, accesibilidad y cobertura;

Que el “Programa Integral de Movilidad del Distrito Federal 2013 – 2018” contempla como una de sus acciones incrementar en 100 kilómetros la red de Metrobús, por lo cual, la incorporación del corredor “Metrobús Reforma” que funcionará como Línea 7 viene a contribuir al cumplimiento de esta meta, con una extensión de 15 Km comprendida del Centro de Transferencia Modal “Indios Verdes” a la intersección de la Av. Paseo de La Reforma con el Anillo Periférico (Boulevard Adolfo López Mateos);

Que el Aviso por el que se aprueba el establecimiento del Sistema de Transporte Público, denominado “Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2004; y el artículo 9°, fracción XXIV de la Ley de Movilidad establecen como características de los corredores de transporte las siguientes:

- a) Servicio de transporte público de pasajeros colectivo de mediana o alta capacidad.
- b) Operación regulada
- c) Recaudo centralizado
- d) Operan de manera exclusiva en vialidades con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados.

- e) Paradas predeterminadas e infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, en estaciones ubicadas a lo largo de los recorridos y terminales en su origen y destino.
- f) Organización para la prestación del servicio como personas morales.

Con objeto de mejorar radicalmente el autotransporte público de pasajeros en vialidades con alta concentración de oferta y demanda, contribuyendo al cuidado del medio ambiente de la Ciudad mediante la aplicación de nuevas tecnologías.

Que los artículos 74 y 75 de la Ley de Movilidad disponen la incorporación gradual del transporte público concesionado a un sistema integrado, con articulación física, operacional, informativa, de imagen y de medio de pago, que funcione bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes modos de transporte.

Que para administrar de manera adecuada y eficaz el “Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado “Metrobús”, mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial el 9 de marzo de 2005. Metrobús se encuentra sectorizado a la Secretaría de Movilidad y tiene por objeto la planeación, administración y control del sistema de corredores, basado en los principios de legalidad honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y profesionalismo de acuerdo con la normatividad, con el propósito de atender de manera eficiente, segura y con menores tiempos de recorridos la demanda de transporte público en la Ciudad de México;

Que los artículos 15, fracción IX y 31 de la Ley Orgánica; y 10, fracción I y 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México disponen que el Jefe de Gobierno se auxiliará de la Secretaría de Movilidad para el despacho de los asuntos en materia de transporte, con las facultades que ambos ordenamientos le confieren.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, por lo cual la Administración Pública tiene la obligación de proporcionarlos ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones;

Que el “Aviso por el que se aprueba el corredor de transporte público colectivo de pasajeros Metrobús Reforma y se establecen las condiciones generales para su operación”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de junio de 2015, aprueba la implantación de un nuevo corredor que funcionará como Línea 7 de Metrobús, con origen en Centro de Transferencia Modal Indios Verdes y destino en la intersección de la Av. Paseo de la Reforma con el Anillo Periférico (Boulevard Adolfo López Mateos);

Que el Aviso referido en el párrafo anterior establece el trazo para el nuevo corredor, señalando que está integrado por vialidades que cuentan con una importante conectividad metropolitana tanto en su extremo norte, en el Centro de transferencia Modal Indios Verdes, la cual tiene influencia en los municipios de Tlalnepantla, Naucalpan, Coacalco, Villa Nicolas Romero y Ecatepec, como en el norponiente de la Ciudad, en el Anillo Periférico (Boulevard Adolfo López Mateos), donde convergen servicios de transporte metropolitano provenientes de los municipios de Tlalnepantla, Naucalpan y Atizapan de Zaragoza del Estado de México. Asimismo se señala que las vialidades que integran el trazo del corredor presentan alta concentración de oferta y demanda de transporte público y conectan con zonas de servicios del centro y poniente de la Ciudad de México, por lo que resulta necesario un sistema de transporte eficiente, seguro, con bajas emisiones contaminantes y operación controlada.

Que el Aviso por el que se da a conocer el balance entre oferta y demanda de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor “Metrobús Reforma”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el __ de __ de 2016 presenta los resultados y conclusiones siguientes:

- 1) El inventario de transporte público colectivo de pasajeros realizado en las vialidades que integran el trazo del corredor registró 110 servicios. Los operadores que prestan estos servicios son la “Red de Transportes de Pasajeros del Distrito Federal”, el “Servicio de Transportes Eléctricos”, 12 agrupaciones de concesionarios del Distrito Federal y una del Estado de México.
- 2) De los 110 servicios incluidos en el inventario, trece resultan significativos para la movilidad en el Corredor, con base en la longitud que recorren dentro las vialidades que lo integran y la demanda que atienden.

- 3) Estos trece servicios significativos integran una red de 263.6 km (incluyendo ambos sentidos), con cobertura en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón y Cuajimalpa.
- 4) Las organizaciones que operan los servicios significativos para el trazo del corredor son las empresas “Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal” y “Reforma Bicentenario”.
- 5) Los servicios significativos operan con un parque vehicular promedio en día hábil de 179 unidades, integrado totalmente por autobuses de 90 pasajeros. Los vehículos de la “Red de Transporte de Pasajeros (RTP)” son modelos 2002, con una edad de aproximadamente 13 años, en tanto que las unidades de la empresa “Reforma Bicentenario” son modelos 2008 y 2009, con una edad mínima de 7 años. Se trata de unidades con tecnologías que generan altas emisiones contaminantes y que no cuentan con accesibilidad universal.
- 6) Las condiciones de operación de los servicios significativos son:
 - a) La “Red de Transporte de Pasajeros” es un organismo descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, en tanto que “Reforma Bicentenario” es una sociedad mercantil conformada por concesionarios individuales de la Ruta 2 (personas físicas).
 - b) La operación “Reforma Bicentenario” no regula la relación entre oferta y demanda, ni está sujeta a programación y control formal.
 - c) La empresa Reforma Bicentenario alterna sus unidades entre sus diferentes servicios.
 - d) El equipamiento auxiliar con que cuentan estos servicios para el ascenso y descenso de usuarios es deficiente.
 - e) Los vehículos que utilizan carecen de las condiciones apropiadas para ofrecer un servicio con accesibilidad universal.
- 4) El balance entre la oferta y demanda de transporte de los once servicios significativos se basa en los resultados del aforo de ascensos y descensos realizado como parte del “Estudio de Transporte Público de Pasajeros del Corredor Reforma” (disponible para consulta en esta Secretaría y en Metrobús), el cual abarcó una muestra de 250 corridas que fue tomada en días hábiles típicos y distribuida una por hora y por sentido de las 6:00 a 22:00 horas.

Considerando la capacidad máxima de los vehículos (90 plazas para autobuses largos) y la longitud de recorrido de las 250 corridas que integran la muestra la capacidad ofertada resultó de 350,735 plazas – kilómetro; en tanto que el número de pasajeros captados y la distancia de viaje registrada dan como resultado una capacidad utilizada de 93,192 plazas – kilómetro, con lo cual el índice promedio de ocupación fue del 26.6%.

- 5) El estudio de frecuencia y ocupación registró la mayor demanda en la intersección de Av. Paseo de la Reforma e Insurgentes, en el sentido poniente - oriente, en el periodo comprendido entre las 19:00 a las 20:00 horas, con un volumen estimado en aproximadamente 4,905 usuarios hora-sentido.
- 6) Las conclusiones con relación al balance entre la oferta y la demanda de los servicios significativos son las siguientes:
 - a) Derivado de la falta de regulación de la oferta en función de la demanda, los recorridos significativos registran un aprovechamiento de su capacidad del 26.6%, lo que implica exceso de parque vehicular en operación, bajo promedio de ocupación durante el día, baja captación promedio de pasajeros por unidad y bajo rendimiento económico.
 - b) El parque vehicular con que se prestan los servicios significativos está compuesto por vehículos de tecnología que no cumplen con normas ambientales y no cuentan con accesibilidad universal.
 - c) Es necesario dotar a los servicios significativos con las instalaciones adecuadas para el ascenso y descenso de usuarios, que permitan la atención de las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad.
 - d) Se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades de mayor capacidad, en congruencia con la cantidad y comportamiento de la demanda, con un esquema de operación que regule la capacidad ofertada en función de la demanda del servicio.
 - e) Es necesario mejorar la organización de los prestadores del servicio, a efecto de que superen sus actuales deficiencias, así como el diseño de un sistema integrado que se articule física, operativa y tecnológicamente con los modos de transporte que operan en la zona de influencia del corredor, a efecto de garantizar un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y con altos estándares de calidad, accesibilidad y cobertura.
 - f) Es indispensable mejorar la operación del transporte público en las vialidades que integran el trazo del corredor, por lo que se requiere dotarlas de infraestructura adecuada, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento de su capacidad y privilegiar el transporte público, lo que implica la necesidad de modificar la infraestructura de las

vialidades que integran el trazo del corredor, con el propósito de brindar al usuario un servicio público con calidad, seguridad, eficiencia y ambientalmente amigable. Para lograr esto, es necesario mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte público de pasajeros e introducir modificaciones al esquema de organización de los prestadores del servicio actuales, a efecto de mejorar el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y, en consecuencia, la calidad de vida de la población del Distrito Federal.

Por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL CORREDOR “METROBÚS REFORMA”.

PRIMERO. Se declara la necesidad pública del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor “Metrobús Reforma”, con origen en el Centro de Transferencia Modal “Indios Verdes” y destino a la intersección de la Av. Paseo de la Reforma con el Anillo Periférico (Boulevard Adolfo López Mateos), para que se preste como parte del “Sistema de Corredor de Transporte Público de Pasajeros” bajo la regulación de “Metrobús” como Línea 7, con todas las condiciones físicas y operacionales que establece la presente Declaratoria.

De manera complementaria, se declara la necesidad pública de un servicio de transporte público colectivo de pasajeros que opere de manera articulada con el corredor “Metrobús Reforma”, con las características operacionales que establece la presente Declaratoria, para conectarlo con la zona de Santa Fe y las colonias Lomas de Virreyes, Lomas de Chapultepec, Lomas de Reforma, Real de Lomas, Plan de Barrancas y Lomas de Santa Fe, con lo cual se atenderá de manera integral las necesidades de movilidad de los usuarios de los servicios significativos.

SEGUNDO. Conforme a los estudios técnicos de oferta y demanda de transporte público que realizó el Gobierno de la Ciudad de México, la magnitud de la demanda de transporte público de pasajeros que transita sobre las vialidades que integran el trazo del corredor, justifica la implantación de un sistema de mediana o alta capacidad, que aproveche de manera más eficiente la infraestructura vial disponible.

Para atender esta demanda al inicio de actividades de la Línea 7 de Metrobús se requerirá un parque vehicular integrado por 90 autobuses de doble piso que sustituirán como mínimo 179 unidades de transporte público colectivo que actualmente prestan los servicios significativos.

De acuerdo a la magnitud de la necesidad de movilidad que se atenderá con los nuevos servicios, se requiere que las vialidades que integran el trazo de la Línea 7 de Metrobús cuenten con la infraestructura necesaria para la operación de este sistema (carril confinado, terminales, estaciones, espacios de regulación y patios de encierro.).

Todos los servicios de transporte colectivo que operan actualmente sobre las vialidades que conforman la Línea 7 de Metrobús serán modificados a efecto de garantizar el correcto funcionamiento del nuevo corredor.

TERCERO. Las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el corredor “Metrobús Reforma” y en el servicio complementario son las siguientes:

I. Por lo que se refiere a la Línea 7 de Metrobús:

- A) Operará con el trazo que establece el artículo PRIMERO del “Aviso por el que se aprueba el corredor de transporte público colectivo de pasajeros Metrobús Reforma y se establecen las condiciones generales para su operación”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de junio de 2015.
- B) Contará con carriles reservados para los autobuses de transporte público de pasajeros que operan de manera exclusiva o preferencial y que estarán o no confinados de acuerdo con la factibilidad técnica del funcionamiento vial.
- C) Como parte de su infraestructura contará con 32 puntos de ascenso y descenso distribuidas a lo largo del corredor, de los cuales tres funcionarán como terminales. El nombre y ubicación de estos puntos de ascenso y descenso se describen en el cuadro siguiente:

Cuadro 1. Puntos de ascenso y descenso con que funcionará la Línea 7 de Metrobús

N°	Nombre	Ubicación
1	Indios Verdes (terminal)	CETRAM Indios Verdes.
2	Ahuehuate	Sobre Calz. de los Misterios, entre las calles Bosque y 5 de Mayo.
3	Delegación Gustavo A. Madero	Sobre Calle 5 de Febrero, entre Fray Juan de Zumárraga y la Calz. San Juan de Aragón "Eje 5 Norte".
4	Hospital Infantil la Villa (terminal)	Sobre calle Hidalgo esquina con la calle Cantera s/n.
5	Garrido	a) Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. de los Misterios esquina con calle Garrido (lado norte del cruce). b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Calz. de los Misterios esquina con calle Garrido (lado sur del cruce).
6	Euzkaro	a) Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. De los Misterios esquina con Av. La Fortuna "Eje 4 Norte" (lado norte del cruce). b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Calz. de los Misterios esquina con Av. La Fortuna "Eje 4 Norte" (lado sur del cruce).
7	Necaxa	a) Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. De los Misterios entre las calles de Río Blanco y Necaxa. b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Calz. de los Misterios esquina con la calle Necaxa (lado sur del cruce).
8	Excélsior	a) Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. De los Misterios esquina con la calle de Excélsior (lado norte del cruce). b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Calz. De los Misterios esquina con la Calle Ing. Basilio Romo Anguiano (lado norte del cruce).
9	Ing. Robles Domínguez	a) Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. De los Misterios esquina con la Calle Ing. Robles Domínguez (lado norte del cruce). b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Calz. de los Misterios entre las calles Ruggiero León Cavallo y Roberto Schumann
10	Clave	a) Plataforma dirección Periférico, Sobre Calz. de los Misterios esquina con la Calle José Anselmo Clave (lado norte del cruce). b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Calz. de los Misterios esquina con la Calle Ferrocarril Industrial (lado sur del cruce).
11	De los Misterios	a) Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. De los Misterios entre Av. Río Consulado y la calle Ochoa de Miranda. b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Calz. de los Misterios esquina con Av. Río Consulado (lado sur del cruce).
12	Juventino Rosas	a) Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. de los Misterios esquina con la calle Juventino Rosas (lado norte del cruce). b) Plataforma dirección Indios Verdes, Sobre Calz. de los Misterios esquina con la calle Juventino Rosas (lado sur del cruce).
13	Peralvillo	a) Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. de los Misterios esquina Eje 2 Norte, Manuel González (lado norte del cruce). b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma esquina Eje 2 Norte, Canal del Norte (lado sur del cruce).
14	U. H. Tlatelolco	a) Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma Norte entre Eje 2 Norte (Manuel González) y Av. Ricardo Flores Magón. b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma esquina Calle De La Constancia.
15	Cuitláhuac	a) Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma esquina con Av. Ricardo Flores Magón (lado norte del cruce). b) Plataforma dirección Periférico (Terminal), sobre Av. Paseo de la Reforma casi esquina con calle Matamoros. c) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma casi esquina con calle Comonfort (lado sur del cruce).

- 16 La Lagunilla a) Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con el Eje 1 Norte Mosqueta (lado norte del cruce).
b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con el Eje 1 Norte Rayón (lado sur del cruce).
- 17 Valerio Trujano a) Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre las calles Lerdo y Magnolia.
b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con la calle Valerio Trujano (lado sur del cruce).
- 18 Hidalgo (cerrada) a) Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Av. Puente de Alvarado y la calle Santa Esmeralda.
b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Av. Balderas (lado sur del cruce).
- 19 El Caballito a) Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Eje 1 Poniente Av. Guerrero (lado oriente del cruce).
b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Av. Bucareli (lado poniente del cruce).
- 20 Glorieta Colón a) Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con la calle La Fragua, (lado oriente del cruce).
b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con la calle Donato Guerra (lado poniente del cruce).
- 21 París a) Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre las calles Ramírez y París.
b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre las calles París y Versalles.
- 22 Reforma a) Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Av. Insurgentes (lado poniente del cruce).
b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Av. Insurgentes (lado poniente del cruce).
- 23 Hamburgo a) Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Río Neva (lado oriente del cruce).
b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina calle Havre (lado poniente del cruce).
- 24 La Palma a) Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Río Sena (lado oriente del cruce).
b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina calle Genova (lado poniente del cruce).
- 25 El Ángel a) Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Río Tiber (lado poniente del cruce).
b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Florencia (lado poniente del cruce).
- 26 La Diana a) Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre las calles de Río Misisipi y Río Nilo.
b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre las calles de Dublin y Toledo.
- 27 Puerta de los Leones a) Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, casi esquina con calle Río Elba (lado oriente del cruce).
b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con calle Burdeos.
- 28 Gandhi a) Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, casi esquina con calle Mahatma Gandhi (lado oriente del cruce).
b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con la calle Mahatma Gandhi, (lado poniente del cruce).

- 29 Museo de Antropología a) Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con la calle Grutas (lado oriente del cruce).
b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con la calle Grutas (lado poniente del cruce).
- 30 Auditorio (cerrada) a) Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Calz. Chivatito y Auditorio Nacional.
b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Auditorio Nacional.
- 31 Campo Marte a) Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Anatole France y Monte Elbruz.
b) Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Anatole France y Monte Elbruz.
- 32 Fuente de Petroleos (terminal) Sobre Av. Paseo de la Reforma esquina Periférico.
- A.1) El corredor contará con espacios destinados a la regulación del servicio y patios para el encierro y mantenimiento de los autobuses.
- A.2) Las tres terminales y dos puntos intermedios contarán con instalación cerrada, equipamiento para el peaje y control de acceso.
- A.3) El control de peaje se realizará a bordo de los autobuses, salvo en terminales y puntos con instalación cerrada y equipamiento.
- A.4) El ascenso y descenso de usuarios se realizará con puerta derecha y los carriles reservados para el tránsito de los autobuses serán los siguientes:

Cuadro 2. Carriles reservados para la Línea 7 de Metrobús

Vialidad	Tramo	Carriles
Ticomán	De CETRAM Indios Verdes a Misterios	Isquiereo de cada sentido
Calzada de los Misterios	De Cantera a Eje 2 Norte	Isquiereo de cada sentido
Reforma	De Eje 2 Norte hasta circuito Interior	Derecho, cuerpo central, cada sentido
Reforma	De Circuito Interior a Periférico	Derecho de cada sentido
Fray Juan de Zumárraga	De Calz. Misterios a 5 de Febrero	Derecho (un solo sentido)
5 de Febrero	De Zumárraga a Cantera	Derecho (un solo sentido)
Cantera	De 5 de Febrero a Calz. de los Misterios	Derecho (un solo sentido)

- D) El corredor deberá contar con sistema de peaje y control de acceso, cuyo equipamiento y tecnología permita realizar el pago previo y controlar el acceso de los usuarios al servicio, el cual utilizará las mismas tarjetas de prepago que actualmente funcionan en los corredores Metrobús, incluyendo la tarjeta de ciudad, debiendo ser compatible con el sistema que actualmente opera en los corredores que regula Metrobús y en los demás sistemas de transporte público de la Ciudad de México con la finalidad de permitir su uso en forma indistinta.
- E) En virtud de que este nuevo Corredor compartirá el mismo medio de pago con los demás corredores del “Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros” y con los demás sistemas de transporte de la Ciudad de México, Metrobús establecerá los mecanismos para que cada corredor recupere las cantidades correspondientes a los pasajes que hayan sido cubiertos con tarjetas cuyo prepago se haya realizado en otro corredor u otro sistema, es decir, cuando el pago del pasaje se realice con tarjetas que hayan sido adquiridas o recargadas en corredor distinto o en otro sistema de transporte de pasajeros.
- F) Los recursos que ingresen al corredor por la venta de pasajes se concentrarán en el fideicomiso a que se refiere el artículo SEXTO, inciso 5) de esta Declaratoria, a partir del cual se distribuirán en función de los requerimientos del Sistema, para ello, a través de dicho fideicomiso se contratará al prestador del servicio de peaje y control de acceso de acuerdo con lo previsto en el inciso D) que antecede, por lo que el patrimonio que se aporte al fideicomiso deberá destinarse para el pago de las contraprestaciones resultantes, además de que ese patrimonio responderá por las obligaciones resultantes de dicha contratación. En éste fideicomiso deberá intervenir el organismo público descentralizado denominado “Metrobús” con el carácter de fideicomitente y fideicomisario, además el titular de “Metrobús” deberá formar parte del Comité Técnico del fideicomiso señalado, con el carácter de presidente; así

mismo, dicho Comité Técnico deberá contar con un representante de la Secretaría de Movilidad, que tendrá el carácter de vocal y deberá ocupar el cargo de secretario. Por lo tanto, las personas morales que presten servicio en este corredor deberán adherirse al fideicomiso ya mencionado.

- G) A través del Fideicomiso a que se refiere el inciso F) que antecede se contratará a la persona física o moral que se hará cargo de prestar el servicio de peaje y control de accesos en el corredor, contratación que deberá incluir la inversión correspondiente al equipamiento e instalaciones que integren el sistema. Así mismo, la tarjeta de prepago será intransferible para efectos de que el usuario valide su derecho de acceso al Metrobús.
- H) El parque vehicular total requerido para la operación del Corredor será inicialmente de 90 autobuses de doble piso, incluyendo una reserva técnica para cubrir el mantenimiento de los autobuses, las eventualidades e incidencias que surjan ajenas al Sistema de acuerdo a lo que establezca Metrobús. Estos autobuses deberán cumplir con las especificaciones que establece el punto CUARTO de esta Declaratoria.
- I) El parque vehicular total que establece el inciso que antecede será operado por las empresas que obtengan la concesión para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en el corredor.
- J) La regulación, administración, programación, supervisión y control de la operación del corredor quedará a cargo del organismo público descentralizado denominado "Metrobús", quien de acuerdo con sus facultades establecerá normas, políticas, recorridos y demás reglas de operación a las cuales deberá sujetarse la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en este Corredor.
- K) Para la operación integrada del sistema denominado "Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México", en función de las necesidades de viaje de los usuarios y condiciones técnicas, todos los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros que participan en todos los corredores del Sistema, incluyendo el denominado "Metrobús Reforma", deberán prestar el servicio de manera integrada y coordinada, a través de recorridos compartidos, conforme a lo que determine "Metrobús" a través de la programación del servicio y bajo la supervisión y regulación de dicho Organismo, debiendo, en su caso, realizar recorridos de trayectoria compartida en tramos de corredores distintos a aquel en el que operan en asignación original y de forma regular. Esta integración, coordinación y recorrido en otros corredores, no implicará derechos diferentes o adicionales a los consignados en la concesión correspondiente. El pago por kilómetro será en todos los casos el establecido en la concesión, con independencia del corredor en que se preste el servicio.
- L) El concesionario deberá contar con las instalaciones necesarias para el encierro y mantenimiento de los autobuses con que participará en el nuevo servicio. En caso de no contar con inmuebles adecuados para éste propósito, en función de la capacidad disponible, podrán utilizar el inmueble que ha destinado para el efecto el Gobierno de la Ciudad de México, previo acuerdo con Metrobús y haber gestionado el permiso que corresponda de conformidad con la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.
- M) El corredor y las empresas operadoras que en él participen, deberán contar con un sistema de ayuda a la operación que funcione en estaciones, autobuses y patio de encierro que controlará Metrobús; el cual deberá proporcionar información al usuario, comunicación en tiempo real en el Centro de Control de Metrobús, localización satelital de los autobuses, seguimiento al programa de servicio y a las condiciones de las unidades, que cumpla con las especificaciones que establezca Metrobús.
- N) Para garantizar la sustentabilidad financiera y operativa del corredor, las personas morales que obtengan concesión para prestar servicio de transporte público de pasajeros en el corredor "Metrobús Reforma" deberán realizar las acciones que establezca "Metrobús" en acuerdo con el concesionario, para generar economías de escala y mantener sus costos de operación en niveles de eficiencia en beneficio del público usuario. Metrobús evaluará los costos de operación y propondrá medidas para hacerlo más eficiente.

II. Condiciones generales para la operación del servicio complementario:

- A) El servicio complementario operará con origen en la intersección de Avenida Paseo de la Reforma y Anillo Periférico (Fuente de Petróleos) y destino en Juan Salvador Agraz y Prolongación Reforma, con el recorrido que a continuación se describe:

Cuadro 3. Circuito 1, recorrido por Vasco de Quiroga

Movimiento	Sentido: oriente - poniente		Movimiento	Sentido: poniente - oriente	
	Vialidad			Vialidad	
Inicia	Av. Paseo de la Reforma y Periférico (Glorieta de Petróleos)		Inicia	Juan Salvador Agraz y Prolongación Reforma	
Continúa	Av. Paseo de la Reforma		Izquierda	Juan Salvador Agraz	
Continúa	Prolongación Paseo de la Reforma		Derecha	Vasco de Quiroga	

Continúa	Av. Vasco de Quiroga	Izquierda	Glorieta Vasco de Quiroga
Izquierda	Juan Salvador Agraz	Continúa	Prolongación Paseo de la Reforma
Termina	Juan Salvador Agraz y Prolongación Reforma	Continúa	Av. Paseo de la Reforma
		Termina	Av. Paseo de la Reforma y Periférico (Glorieta de Petróleos)

Cuadro 4. Circuito 2, recorrido por Santa Fe

Sentido: oriente - poniente		Sentido: poniente - oriente	
Movimiento	Vialidad	Movimiento	Vialidad
Inicia	Av. Paseo de la Reforma y Periférico (Glorieta de Petróleos)	Inicia	Juan Salvador Agraz y Prolongación Reforma
Continúa	Av. Paseo de la Reforma	Derecha	Av. Tamaulipas
Continúa	Prolongación Paseo de la Reforma	Vuelta en "U"	Av. Tamaulipas a la altura de Luis Barragán
Continúa	Av. Vasco de Quiroga	Derecha	Av. Santa Fe
Izquierda	Juan Salvador Agraz	Derecha	Vasco de Quiroga
Termina	Juan Salvador Agraz y Prolongación Reforma	Izquierda	Glorieta vasco de Quiroga
		Continúa	Prolongación Paseo de la Reforma
		Continúa	Av. Paseo de la Reforma
		Termina	Av. Paseo de la Reforma y Periférico (Glorieta de Petróleos)

- B) El ascenso y descenso de usuarios se realizará en los lugares que se relacionan a continuación, los cuales contarán con señalización y equipamiento requeridos.

Cuadro 5. Puntos de ascenso y descenso del circuito 1

N°	Sentido: oriente - poniente	N°	Sentido: poniente - oriente
1	Fuente de Petróleos	1	Juan Salvador Agraz
2	Prado Norte	2	Echanove
3	Monte aAltaí	3	Vía Santa Fé
4	Av. Explanada	4	Centro Comercial
5	Monte Everest	5	Universidad Iberoamericana
6	Prado Sur	6	Joaquín Gallo
7	Monte Líbano	7	Roberto Medellín
8	Bacatete	8	Guillermo Haro
9	Sierra Tarahumara	9	Manuel Sandoval
10	Monte Apalaches	10	Isac Costero
11	Montes Auvernia	11	Vasco de Quiróga 1
12	Palmas	12	Vasco de Quiróga 2
13	Sierra Vertientes	13	Puerta de Santa Fe
14	Castillo de Windsor	14	Conafrut
15	Sierra Miramar	15	Rivera de Cupia
16	Rivera de Cupia	16	Miramar
17	Conafrut	17	Castillo de Windsor
18	Puerta a Santa Fe	18	Sierra Vertientes
19	Vasco de Quiróga	19	Palmas
20	Isaac Costero	20	Montes Auvernia
21	Manuel Sandoval	21	Monte Apalaches
22	Guillermo Haro	22	Sierra Tarahumara

23	Roberto Medellín	23	Sierra Bacatete
24	Joaquín Gallo	24	Monte Líbano
25	Universidad Iberoamericana	25	Prado Sur
26	Centro Comercial	26	Monte Everest
27	Vía Santa Fe	27	Explanada
28	Echanove	28	Monte aAltaí
29	Juan Salvador Agraz	29	Prado Norte
		30	Fuente de Petróleos

Cuadro 6. Puntos de ascenso y descenso del circuito 2

Nº	Sentido: oriente - poniente	Nº	Sentido: poniente - oriente
1	Fuente de Petróleos	1	Juan Salvador Agraz
2	Prado Norte	2	Enrique del Moral
3	Monte aAltaí	3	Juan Ó Gorman
4	Av. Explanada	4	Luis Barragán
5	Monte Everest	5	Carlos Lazo
6	Prado Sur	6	Barros Sierra
7	Monte Líbano	7	Antonio Dovalí Jaime
8	Bacatete	8	Plaza Samara
9	Sierra Tarahumara	9	Joaquín Gallo
10	Monte Apalaches	10	Roberto Medellín
11	Montes Auvernia	11	Guillermo Haro
12	Palmas	12	Manuel Sandoval
13	Sierra Vertientes	13	Isac Costero
14	Castillo de Windsor	14	Vasco de Quiróga 1
15	Sierra Miramar	15	Vasco de Quiróga 2
16	Rivera de Cupia	16	Puerta de Santa Fe
17	Conafrut	17	Conafrut
18	Puerta a Santa Fe	18	Rivera de Cupia
19	Vasco de Quiróga	19	Miramar
20	Isaac Costero	20	Castillo de Windsor
21	Manuel Sandoval	21	Sierra Vertientes
22	Guillermo Haro	22	Palmas
23	Roberto Medellín	23	Montes Auvernia
24	Joaquín Gallo	24	Monte Apalaches
25	Universidad Iberoamericana	25	Sierra Tarahumara
26	Centro Comercial	26	Sierra Bacatete
27	Vía Santa Fe	27	Monte Líbano
28	Echanove	28	Prado Sur
29	Juan Salvador Agraz	29	Monte Everest
		30	Explanada
		31	Monte aAltaí
		32	Prado Norte
		33	Fuente de Petróleos

- C) Contará con dos bases de servicio ubicadas en: Fuente de Petróleos y en Juan Salvador Agraz.
- D) La regulación del servicio se realizará en base ubicada en Juan Salvador Agraz.
- E) En vialidad primaria el tránsito de los autobuses se realizará sobre los carriles destinados al transporte público de pasajeros.
- F) El medio de pago será la tarjeta de ciudad, por lo cual el servicio complementario utilizará el sistema de peaje y control de acceso de la Línea 7 de Metrobús.

- G) El prestador del servicio deberá estar adherido al fideicomiso a que se refiere el artículo SEXTO, inciso 5) de esta declaratoria.
- H) El parque vehicular estará integrado inicialmente por 30 autobuses que cumplan con las especificaciones que establece el punto CUATRO de esta declaratoria.
- D) El concesionario deberá contar con las instalaciones necesarias para el encierro y mantenimiento de los autobuses con que funcionará el servicio complementario.
- j) La prestación del servicio será programada y regulada en función de la demanda, bajo la coordinación y supervisión de Metrobús.
- k) La cromática y señalización de los autobuses será la que establezca Metrobús

CUARTO. Los autobuses que se prestarán el servicio de transporte público de pasajeros en corredor “Metrobús Reforma” y el servicio complementario, deberán cumplir con las especificaciones siguientes:

I. Por lo que se refiere al corredor “Metrobús Reforma”:

- a) Autobuses de doble nivel.
- b) Homologados a las condiciones de operación del corredor.
- c) Tecnología ambiental “EURO 6” o equivalente.
- d) Capacidad para 130 pasajeros.
- e) Piso a nivel de la plataforma de las estaciones.
- f) Puertas para ascenso y descensos por el lado derecho.
- f) Contar con espacios para discapacitados y señalización de espacios para mujeres.
- g) Certificación ambiental vigente.
- h) Estar preparado para instalación o contar con el equipamiento del sistema de ayuda a la operación.
- i) En general, cumplir con las especificaciones técnicas que establecen la Secretaría de Movilidad y Metrobús.

II. Por lo que se refiere al servicio alimentador:

- a) Autobuses con longitud de al menos 10.5 metros y capacidad mínima de 80 pasajeros.
- b) Tecnología ambiental Euro 5 o superior.
- c) Ascenso y descensos por el lado derecho.
- d) Al menos el 20% de las unidades deberán estar acondicionadas para la atención a personas con discapacidad.
- e) Señalización de espacios para mujeres.
- f) Certificación ambiental vigente.
- g) Estar preparado para la instalación de los sistemas de peaje y de ayuda a la operación.
- h) En general, cumplir con las especificaciones técnicas que establecen la Secretaría de Movilidad y Metrobús.

QUINTO. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en el corredor “Metrobús Reforma” se otorgarán dos concesiones a igual número de personas morales, dando preferencia a las que integren como socios a los concesionarios de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios significativos señalados en el “Aviso por el que se da a conocer el balance entre la oferta y la demanda de transporte público colectivo de pasajeros del corredor “Metrobús Reforma” y en el estudio técnico que justifica la necesidad del servicio que se anexa a la presente Declaratoria.

El servicio complementario quedará incluido en la concesión que se otorgue a la persona moral que acredite el derecho de participación en el corredor y que cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo SEXTO, fracciones I y II de la presente Declaratoria.

SEXTO. Las personas morales que soliciten la concesión para prestar el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor “Metrobús Reforma” y el servicio complementario, deberán cumplir con los requisitos siguientes;

I. Para el caso del corredor “Metrobús Reforma”

- 1) Presentar solicitud de concesión para prestar servicio en el corredor “Metrobús Reforma”, acreditando los requisitos que establecen los artículos 94 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y 73 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, así como la presente Declaratoria.

- 2) Estar constituidos como sociedad anónima de capital variable en cualquier modalidad que la legislación vigente reconozca.
- 3) Acreditar que la persona moral a que se refiere el artículo QUINTO de esta declaratoria integra como socios a los concesionarios de transporte colectivo que prestaban los servicios significativos señalados en el "Aviso por el que se da a conocer el balance entre la oferta y la demanda de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor Metrobús Reforma" y en el estudio técnico que justifica la necesidad del servicio anexo a la presente Declaratoria.
- 4) Acreditar que cuenta con el parque vehicular requerido, conforme a lo dispuesto por los artículos tercero, inciso H) y cuarto de la presente Declaratoria. Estos autobuses deberán ser presentados previamente al inicio de actividades del corredor en el lugar, fecha y hora que establezca Metrobús.
- 5) Acreditar su adhesión al fideicomiso de administración, inversión y pago 6628, constituido por "Metrobús" para la administración de los recursos del sistema de corredores de transporte público de pasajeros, el cual concentrará los ingresos y los distribuirá conforme a las necesidades del sistema, en términos de lo establecido por el contrato de este Fideicomiso y sus Reglas de Operación.
- 6) Acreditar que cuenta con los sistemas de peaje y de ayuda a la operación a que se refieren los incisos D) y M) del artículo tercero de la presente Declaratoria.
- 7) Acreditar que cuenta con la infraestructura a que se refiere el artículo tercero, inciso L) de la presente Declaratoria.
- 8) Asumir compromiso formal de cumplir con todas las condiciones generales que establece el artículo Tercero y demás disposiciones de la presente Declaratoria, así como con la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros en el Distrito Federal.
- 9) Previo a la entrega del Título correspondiente, deberán renunciar por escrito a sus concesiones de índole individual o colectiva, entregando adicionalmente a la Secretaría de Movilidad, placas, tarjeta de circulación, comprobantes de revista y el título concesión, permiso y/o cesión de derechos ante la autoridad competente.

II. Para el caso del servicio complementario

- 1) Presentar solicitud de concesión para prestar el servicio complementario, acreditando los requisitos que establecen los artículos 94 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y 73 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, así como la presente Declaratoria.
- 2) Estar constituidos como sociedad anónima de capital variable en cualquier modalidad que la legislación vigente reconozca.
- 3) Acreditar que la persona moral integra como socios a los concesionarios de transporte colectivo que prestaban los servicios significativos señalados en el "Aviso por el que se da a conocer el balance entre la oferta y la demanda de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor "Metrobús Reforma" y en el estudio técnico que justifica la necesidad del servicio anexo a la presente Declaratoria.
- 4) Acreditar que cuenta con el parque vehicular requerido, conforme a lo dispuesto por los artículos tercero, fracción II, inciso H) y cuarto inciso II de la presente Declaratoria. Estos autobuses deberán ser presentados previamente al inicio de actividades del corredor en el lugar, fecha y hora que establezca Metrobús.
- 5) Acreditar su adhesión al fideicomiso de administración, inversión y pago 6628, constituido por "Metrobús" para la administración de los recursos del sistema de corredores de transporte público de pasajeros.
- 6) Acreditar que cuenta con el sistema de peaje a que se refiere al artículo tercero fracción II, inciso F) de la presente Declaratoria.
- 7) Acreditar que cuenta con la infraestructura a que se refiere el artículo tercero, fracción I, inciso I) de la presente Declaratoria.
- 8) Asumir compromiso formal de cumplir con todas las condiciones generales que establece el artículo Tercero y demás disposiciones de la presente Declaratoria, así como con la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros en el Distrito Federal.

SÉPTIMO. La prestación del servicio público de transporte de pasajeros cuya necesidad se declara, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Movilidad del Distrito Federal, sus reglamentos, las demás disposiciones que le sean aplicables y a los términos y condiciones que establezca las concesiones se emitan al respecto.

OCTAVO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100, fracciones I y III de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se anexa a la presente Declaratoria el "Estudio Técnico que Justifica la Necesidad del Servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor Metrobús Reforma".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.- La presente Declaratoria de Necesidad entra en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de junio de 2016.- **EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL DIRECTOR GENERAL DE METROBUS, GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA.- FIRMA.**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

Con fundamento en los artículos décimo cuarto del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Metrobús, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de marzo de 2005; y 17 del Estatuto Orgánico de Metrobús, publicado el 4 de abril de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, suscribe el Director General de Metrobús

EL DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS

(Firma)

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
